

nómico de 1985. Programa 822 A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Quinto.-Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853 1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18326 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se aprueba el proyecto de modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Sociedad de Exportación número 1, de la Cooperativa Agrícola de «San Isidro» (SECASI), en Torreblanca (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad de Exportación número 1, de la Cooperativa Agrícola de «San Isidro» (SECASI), NIF F-12010682, para la modificación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Torreblanca (Castellón), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden de este Departamento de fecha 29 de febrero de 1984 (Boletín Oficial del Estado de 8 de mayo de 1984), conforme a lo previsto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado en tiempo y forma el proyecto de modificación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 24.640.580 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Segundo.-Asignar para dicha modificación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 4.928.116 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Tercero.-Conceder un plazo, hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18327 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo 426/1984, interpuesto por don Tomás Ignacio Ayerbe Mora.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 7 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 426/1984, interpuesto por don Tomás Ignacio de Ayerbe Mora, sobre complemento de destino: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.-Rechazamos la causa de inadmisibilidad deducida por la defensa de la Administración.

Segundo.-Desestimamos el presente recurso contencioso número 426 de 1984, deducido por don Tomás Ignacio de Ayerbe Mora, contra los acuerdos de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 16 de diciembre de 1983 y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 25 de mayo de 1984, objeto de impugnación.

Tercero.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

18328 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.701, interpuesto por don Guillermo Parrón Martín.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 22 de febrero de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.701, interpuesto por don Guillermo Parrón Martín, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Parrón Martín, contra la Resolución de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 4 de febrero de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de noviembre de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulada, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresar imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de ICONA.

18329 *ORDEN de 15 de julio de 1985 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de conservas, de «Boada Embutidos y Conservas, Sociedad Anónima», en Palol de Rebardit (Gerona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Boada Embutidos y Conservas, Sociedad Anónima», para la adaptación de una industria cárnica de conservas, en Palol de Rebardit (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152 1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar la adaptación de la industria cárnica de conservas, de «Boada Embutidos y Conservas, Sociedad Anónima», en Palol de Rebardit (Gerona), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona, del Real Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Ordenes de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.-Otorgar, para la adaptación de esta industria, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392 1972 de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A, de la Orden